

1700-45

AUTO No. 924

SANTA MARTA, MAYO 23 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR EL COMPLEJO HOTELERO IROMATA S.A.S., PARA EL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL MAR, PROVENIENTES DEL ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE LA BARRA VIVA, UBICADO EN EL KILÓMETRO 14 VÍA CIÉNAGA – MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 8820 del 04 de octubre de 2018, el complejo hotelero IROTAMA S.A.S., a través de su representante legal, el señor HECTOR MARIO DIAZ HERRERA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación informa el valor liquidado por servicios de evaluación mediante oficio No. 004412 del 29 de octubre de 2018 y requiere la presentación de la información enumerada en el Artículo 42 de Decreto 3930 de 2010, ahora compilados en el Artículo 2.2.3.3.5.2 Sección Quinta del Decreto 1076 de 2015, como pre-requisito para la admisión de la solicitud y consecuente inicio del trámite ambiental.

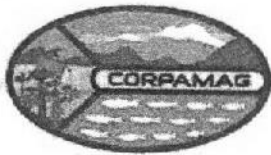
Que bajo el radicado No. 3629 del 03 de mayo de 2019, el solicitante presenta documentación que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y demás requisitos correspondientes al trámite para el vertimiento de aguas residuales al mar, provenientes del acuario de peces y langostas del restaurante La Barra Viva de propiedad de IROTAMA S.A.S, ubicado en el kilómetro 14 vía Ciénaga – Magdalena.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5378 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por el complejo hotelero IROTAMA S.A.S., identificado con NIT 891.700-612-4, a través de su representante legal, el señor HECTOR MARIO DIAZ HERRERA, para el vertimiento de aguas residuales al mar, provenientes del acuario de peces y langostas del restaurante La Barra Viva, ubicado en el kilómetro 14 vía Ciénaga – Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. 5378.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5378 al Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al complejo hotelero IROTAMA S.A.S., a través de su representante legal, el señor HECTOR MARIO DIAZ HERRERA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

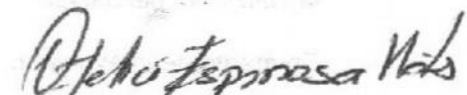

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
 Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad*
 Revisó: María C. - Humberto Díaz *HD*

Expediente No. 5378

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 JUN 2019 () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 974 de fecha 14/03/2019 al señor(a) Orlando Espinosa Vides, en calidad de Repro. legal (suplante) y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


 EL NOTIFICADOR


 EL NOTIFICADO
3665 841